

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1395.

Administración provincial de Fomento.—Ferro-carriles.

La Dirección del ferro-carril de Córdoba á Belmez, me da cuenta, que en armonia con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Agosto de 1872, han sido cortadas las yerbas y hechos los cortafuegos en toda la estension de la citada línea.

Lo que he creído hacer saber á los Sres. Alcaldes y propietarios de los terrenos que adosan á la línea para que no atribuyan á descuido los incendios que puedan ocurrir.

Córdoba 13 de Julio de 1878.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 1407.

Para el mas exacto cumplimiento del art. 6.º de las Instrucciones de 27 de Marzo de 1876 sobre extincion de la langosta, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pero especialmente á aquellos que últimamente han visto sus términos municipales invadidos por tan temible insecto, que procedan inmediatamente á nombrar peritos prácticos que observen desde el día los vuelos y paradas de la langosta, tomando nota de los sitios donde hubiere efectuado su desove, para que en la época que señala el art. 7.º de las mismas Instrucciones, puedan las Comisiones municipales de extincion acotar y señalar los terrenos que resulten infestados de canute, previos los oportunos reconocimientos periciales que habrán de practicarse, y remitir á este Gobierno la relacion detallada de los mismos, segun está prevenido en el art. 7.º que se cita anteriormente.

Córdoba 18 de Julio de 1878.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 1408.

Pósitos.

En cumplimiento á lo que prescribe el art. 22 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 26 de Junio de 1877, los señores Alcaldes se servirán remitir á la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, precisamente y sin escusa alguna antes del 31 del mes actual, las cuentas del Pósito referentes al año anterior, acompañadas de cuantos justificantes y antecedentes estén prevenido por las disposiciones que rijen sobre la contabilidad de estos benéficos establecimientos.

Córdoba 18 de Julio de 1878.

Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 1410.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de minas.

Trascurrido el plazo que por decreto de 14 de Mayo último, notificado por el «Boletín oficial» de 21 del mismo mes, se concedió á D. Francisco María Freide, registrador de la mina sobre titulada «San Miguel», del término de Montoro, para que constituyese nuevo depósito por haber consumido el que tenía hecho, se los gastos de demarcacion suspendida y que señalase con firmeza el punto de partida á fin de proceder á nueva demarcacion, sin que o haya verificado; por decreto de 28 del pasado mes de Junio he venido en declarar fenecido y sin curso el expediente de dicha mina; declarando tambien franca y registrable el terreno que para la misma se pretendia.

Córdoba 18 de Julio de 1878.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 1411.

Quintas.

Encargo á los señores Alcaldes

de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se sirvan proceder á la busca y captura de los mozos del reemplazo actual declarados prófugos que se espresan á continuacion, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 20 de Julio de 1878.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Sañas de los prófugos.

Número 91 Francisco Rica Molina, hijo de José y Rafaela, cupo de esta capital.

Número 183 Francisco Luarce Ranchal, hijo de Antonio y Rafaela, cupo de id.

Número 215 José Rivas Hornero, hijo de Francisco y Francisco, cupo de id.

Número 55 Juan Bejarano y Ruiz, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Belalcázar, nacido en 26 de Diciembre de 1858.

Núm. 1415.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías mulares, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Villafranca con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Julio de 1878.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Un mulo pardo oscuro, de nueve años y seis cuartas y media de alzada, sin hierro.

Un mulo castaño claro, de catorce años, con seis cuartas y media de alzada y herrado en la cadena derecha.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 1391.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadoras la subasta para la enagenacion de la Máquina trilladora que de propiedad de esta Excelentísima Diputación se halla depositada en la Casa Socorro Hospicio, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar en el despacho oficial de esta presidencia el día 31 del actual á las 10 de la mañana y por el tipo de cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos, importe de las dos terceras partes del tipo de la primera subasta, y bajo el mismo pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en dicha licitacion, advirtiéndose que se oirán toda clase de proposiciones, las que serán sometidas á esta Excelentísima Diputación, sin cuya aprobacion no tendrán efecto ni valor alguno.

Córdoba 14 de Julio de 1878.—

El Presidente, Tomás Conde y Luque.—El Secretario, Francisco Pérez Aranda.

## JUZGADOS.

Núm. 1416.

### Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha incoado expediente de ab-intestato por fallecimiento de D. Ildefonso Porras y Saachez, natural y vecino que fué de esta ciudad, ocurrido en la misma en veinte y tres de Diciembre último, en estado de soltero, sin haber otorgado disposición testamentaria, en el cual, y por providencia del día veinte y seis de Junio último, he mandado se anuncie por edictos que se lean en los sitios de costumbre de esta ciudad, insertándolos en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», llamando á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción en los periódicos oficiales, se presenten á deducir el derecho de que se crean asistidas, con los apercibimientos de la Ley.

Dado en Montilla á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Heredia.—Por mandato de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

### Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 21 de Junio de 1878, presidida por el Excmo. Sr. D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de la provincia.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterada de que Don Fernando Portero, de Lucena, dice haber remitido al Inspector los documentos que justifican haberle designado aquellos Maestros para el cargo de habilitado.

De que el Excmo. Sr. Gobernador participa haber admitido la renuncia que presentó el habilitado de Priego, y dispuesto que en esta circunscripción y en las de Cabra, Baena y la Rambla se proceda á la elección de nuevos habilitados.

De que D. Francisco Leña, de Cabra, dice hallarse á las pocas horas las atenciones de los Maestros y auxiliares que representan hasta fin de Mayo último.

De haberse remitido al Presidente de la Junta provincial de

Jasen un certificado del Alcalde de Pedroche en que constan las fechas de posesion y cese de D.<sup>a</sup> Mariana Vicaría en aquella escuela de niñas.

De haberse expedido la nómina para el pago del importe de un año del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras comprendidos en las tres primeras clases del escalafón.

De que el Alcalde de la Victoria comunica la fecha en que se encargó de la escuela de niñas la Maestra interina; y el de Montoro dice haber satisfecho el Ayuntamiento la cantidad que adeudaba á D.<sup>a</sup> Amalia Castañeira.

De que el Maestro de Zamoranos participa haber empezado á hacer uso de la licencia que se le concedió.

De que el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla ha remitido los anuncios publicando las escuelas vacantes por traslación y por concurso.

De la fecha en que se ha encargado de la escuela de niños de Montalban el Maestro interino.

De un oficio del habilitado de Pozoblanco, referente á pagos.

De que el Alcalde de Fuente Tojar dice que la Junta local está en cumplir todas las observaciones hechas por el Inspector.

Remitir al Rectorado los antecedentes de la visita practicada por el Inspector á las escuelas de la capital, Bujalance, Cañete de las Torres, Pedro Abad, Carpio, Villa del Río, Montoro, Adamúz y Villafranca, manifestándole haber sido aprobadas todas las reformas propuestas por dicho funcionario, si bien haciendo algunas aclaraciones sobre la escuela de niñas del Hospicio provincial y la de la casa de Maternidad de San Jacinto.

Pasar con informe favorable á la Excmo. Diputación provincial la cuenta de dietas de visita que presenta el Inspector, y la de la Escuela Normal de Maestras correspondiente al mes de Mayo último.

Decir al Sr. Administrador Económico que la lista de descubiertos que interesa la recibirá por conducto del Inspector.

Suspender de sueldo al Maestro de Blazquez hasta que presente las cuentas de material pertenecientes á los años que se le ha ordenado.

Autorizar al Maestro de Alcañices para que invierta en los objetos que indica dos partidas de presupuesto de material.

Pasar á informe del Inspector el expediente de sustitución de la Maestra de Obejo: el certificado de los exámenes efectuados en las escuelas de Santaella; y la relación de antecedentes de los Maestros que se hallan comprendidos en la real orden de 16 de Enero último.

Dar consentimiento al Rectorado

de las fechas en que han tomado posesion el Maestro de la escuela de niñas de Zambra, y la de la 2.<sup>a</sup> de niñas del Viso, participando al expresado centro y Direccion general la vacante de la de niñas de Torrecampo, y de niñas de Rivera alta, que deben proveerse por traslación.

Dar cuenta asimismo á los centros indicados de que el Ayuntamiento de Montilla ha creado una nueva escuela de niñas, y el de Monturque una de párvulos, las que se proveerán en las inmediatas oposiciones.

Remitir al Maestro de Hinojosa del Duque D. Pablo Martín Lozano, copia del certificado del Alcalde de Casariche, en que consta el aumento de sueldo que tuvo en aquella escuela.

Devolver al Alcalde de Fuente Obejuna una instancia de varios vecinos de la aldea de Posadilla para que informen el Ayuntamiento y Junta local.

Expedir certificado de aptitud que las habilita para el desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Fuente Obejuna á D.<sup>a</sup> Carmen Partido y D.<sup>a</sup> Rosa María Rodríguez.

Nombrar sustituto de la escuela de niñas de Luque á D. Rafael Martínez y Roldán, durante los seis meses de licencia concedidos por la superioridad al Maestro propietario.

Reclamar del Alcalde de Montilla un certificado de acuerdo en que el Ayuntamiento dispuso indemnizar las retribuciones á los Maestros en el presupuesto municipal.

Conceder quince días de licencia al Maestro sustituto de la escuela superior de Cabra.

Remitir al Rectorado lista de las escuelas vacantes que deben anunciarse para las próximas oposiciones, y el expediente y relación del único Maestro que aspira por traslación á la escuela elemental de Priego, manifestándole que para la de Castil de Campos y niñas de la Victoria no se han presentado aspirantes.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. O. L. J. El Secretario, Nicolás Dalman.

### Núm. 331.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día tres de Julio de 1878, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Significar al Excmo. Sr. Gobernador el profundo pesar que ha producido á esta Corporación la sensible pérdida de S. M. la Reina (q. g. h.)

Quedar enterada de un oficio de Alcalde de Valsequillo, referente al pago de obligaciones de 1.<sup>o</sup> enseñanza.

De que el Excmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla aprueba el nombramiento de sustituto interino para la escuela de niñas de Luque.

De haberse publicado el anuncio de las escuelas vacantes que han de proveerse por traslación.

Del informe del Inspector al certificado del acta de los exámenes efectuados en las escuelas de Santaella.

De lo que manifiesta el Alcalde de Montoro sobre las causas que impiden haya mayor concurrencia á las escuelas.

De las razones que expone la Alcaldes de Puente-Genil, Fernán Núñez é Hinojosa del Duque por no haberse incluido en los presupuestos del corriente año las cantidades necesarias al sostenimiento de las nuevas escuelas que deben crear.

De que en vez de la escuela de párvulos, se ha creado en Montemayor una elemental de niños que se proveerá en las oposiciones inmediatas.

Decir al Alcalde de Espejo que la nueva escuela que propuso el Inspector era de niños, y que manifieste la consignación para ella figura en presupuesto.

Prevenir al de Montilla remita certificado del acta en que el Ayuntamiento aprobó la inclusion en el presupuesto municipal de las cantidades para indemnizar las retribuciones á los maestros.

Mandar al Rectorado los expedientes y relación de las maestras que solicitan por concurso la escuela de niñas de Hinojosa del Duque, y del único que aspira á la incompleta de Azuel.

Aprobar las cuentas de material de la escuela de niñas de Bujalance, del pasado año económico de 1876 á 77, y oficiar al Alcalde en la forma que el Inspector propone.

Pasar á informe del Inspector el presupuesto de material extraordinario para instalación de la nueva escuela de niñas de Lucena, y los del corriente año económico, reclamando los que aun faltan, para que los manden los maestros en el término de ocho días.

Mandar al Rectorado con informe favorable el expediente de sustitución por imposibilidad física de la maestra de Obejo, las solicitudes en pretension de licencia de Doña Eustaquia Caballero, maestra de Bujalance; de D. Blás Moral, de la escuela incompleta de Esparragal; y nota de los maestros que, según el dictamen del Inspector, se hallan comprendidos en la Real orden de 16 de Enero último, partici-

pándola á los interesados para que se presenten en las próximas oposiciones.

Dar conocimiento al expresado centro escolar, para su aprobacion, de los nombramientos interinos hechos á favor de D. José Diaz y Lopez para la primera escuela pública de niños de Rute, y de D. Antonio Llanes para la de Rivera alta.

Participarle las fechas en que ha tomado posesion Doña Enriqueta Peralta de la primera escuela de niñas de Puente Genil, Doña Dolores Franco de la sustitucion de la de Alcaracejos, y la en que se ha ratificado en la propiedad de la de niñas de Almodovar á Doña Francisca Muñoz; y decirle que en 23 de Junio se remitió la lista de las escuelas que deben anunciarse para las próximas oposiciones.

Remitir aprobada á la Excelentísima Diputacion provincial la cuenta de material de la inspeccion, correspondiente al 2.º semestre del pasado año económico de mil ochocientos setenta y siete á setenta ocho.

Dar traslado á Doña Encarnacion Etiens de una orden de la Direccion general autorizándola para que pueda aspirar al magisterio de las escuelas públicas; y á Doña Patrocinio Rivas, de otra del mismo centro, aprobando el sobreesimientto del expediente que se la instruyó.

Decir al Alcalde de Fuente Obajuna que D. Gabriel Gaete no puede encargarse de su escuela interin no se resuelva por la superioridad, en vista de lo que resulte del reconocimiento facultativo que debe sufrir.

Admitir la dimision que de la escuela incompleta de Alcornocal presenta el interino D. Manuel Amador Zalamea.

Informar una instancia que pasa el Excmo. Sr. Gobernador del maestro elemental de Carcabuey, en reclamacion de lo que se le adeuda por el mes de Setiembre de 1868, que consta ingresó el Ayuntamiento, y comisionar al Inspector para que arregle la liquidacion definitiva de los atrasos que aun resultan procedentes de la citada época.

Disponer que D. Leoncio Calmaestra sufra el examen de aptitud que interesa para poder aspirar á las escuelas incompletas del distrito municipal de Almedinilla.

Prevenir al Alcalde del Viso que justifique haberse encargado de la 1.ª escuela de niños el sustituto interino D. Antonio Castellano.

Mandar al Rectorado la relacion de maestros y auxiliares que reclamó, y que ántes no se ha podido remitir por faltar los datos que le pidieron á algunos pueblos.

Proponer al Excmo. Sr. Gober-

nador ordene que se suspendan las clases en todas las escuelas de primera enseñanza de la provincia desde el día 20 del mes actual hasta igual fecha del próximo Agosto, por considerar peligrosa á la salud de los niños la asistencia, en vista del excesivo calor de la estacion presente, y de las males condiciones higiénicas de los locales destinados á escuelas.

Con lo que terminó la sesion. — P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalman.

Núm. 1379.

### Cuerpo de Telégrafos.

Direccion de seccion y centro de Córdoba.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta el transporte y distribucion en los trayectos de la línea telegráfica de que se compone esta seccion, de cincuenta y dos postes de primera dimension y sesenta y ocho de segunda, mil ciento cincuenta y seis aisladores y tensores con sus soportes y mil kilogramos de alambre.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del Reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de telégrafos, verificándose el acto en la Direccion de seccion de telégrafos de Córdoba el día diez de Agosto del presente año á la una de la tarde.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el cinco por ciento del importe de la conduccion al tipo de subasta en la sucursal de la caja de depósitos de dicho punto.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Me obligo á conducir desde los almacenes de las oficinas telegráficas de dicha ciudad á los puntos que me designen los empleados de vigilancia de las líneas telegráficas pertenecientes á la seccion de Córdoba, cincuenta y dos postes de primera dimension y sesenta y ocho de segunda, mil ciento cincuenta y seis aisladores y tensores con sus soportes y mil kilogramos de alambre, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en el «Boletín oficial» de la provincia de tal fecha; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la sucursal de depósitos la fianza de veinte y tres pesetas ochenta y seis céntimos, importe del cinco por ciento del valor total de la referida conduccion al tipo de subasta, que me comprometo á verificar por el precio de tantas pesetas

por cada poste de los que se remitan á los ramales tal y tal y tantos al tal.

4.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de dos dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en a sucursal de la caja de depósitos, el diez por ciento de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgare el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general son de cuenta del contratista.

6.ª La distribucion y arrastre del material empezará á los tres dias de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta, y quedará terminada á los diez dias siguientes.

7.ª Si el contratista no empezare la distribucion del material para el dia marcado ó si la Administracion comprendiese que no era posible que estuviese terminada dentro del plazo señalado, podrá procederse á nueva subasta fijando la Administracion el tipo de la misma, ó el arrastre del material contratado ó del que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultare alguno, sin que en ningun caso tenga derecho á la economía que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

8.ª Si el contratista no hubiese terminado el arrastre para el dia señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, sin derecho á reclamacion, y únicamente cuando demuestre que el retraso del arrastre ha sido producido por motivos ó causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la Administracion concederle la próroga que prudentemente le parezca, si lo tuviese por conveniente. Igualmente podrá conceder-

sele la próroga para empezar el arrastre en iguales circunstancias.

9.ª El material será entregado en los puntos que se le designen al contratista en el mismo estado en que los recibió del almacén, siendo de su cuenta reponer los que se hubiesen inutilizado en el transporte.

10. El pago se hará en la Direccion de seccion de Córdoba después de cumplidas todas las condiciones expresadas en este pliego.

11. El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de dos pesetas para los postes que hayan de conducirse á los ramales de Andújar, Puente Genil y Belmés, y de tres pesetas cincuenta céntimos á la línea de Bojia y Marchena y ramal de Lucena y Cabra que parte de Aguilar. El tipo máximo para el alambre será de tres céntimos de peseta por kilogramo para cualquiera de los puntos citados, y de cinco céntimos por cada aislador ó tensor con su correspondiente soporte.

Córdoba 10 de Julio de 1878.—El Director de la Seccion, José Clares.—Es copia: El Director accidental de la Seccion, Luis Maria Lassa'a.

Núm. 1389.

Edicto

D. Vicente Baquero y Baquero. Capitan graduado Teniente de la quinta Compañia del Batallon Cazadores Estrella nú n. 14.

Habiendo desaparecido en los dias 25, 26, y 27 de Marzo de 1874 en Somotrostro el soldado de la 2.ª compañía del expresado Batallon Pablo Garcia Coletto, natural de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole el cuartel Estrella donde debe presentarse dentro del término de treinta dias, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldia.

Estrella 4 de Julio de 1878.—El Fiscal, Vicente Baquero y Baquero.

# Universidad literaria de Sevilla.

## ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, en el preciso término un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de escuela.	Categoría	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Cádiz.	Cádiz.	Niñas.	Auxiliar de la escuela práctica.	1250	—	—	375	Municipales.
id.	Espera.	Niños.	Elemental.	825	206 25	—	Tiene.	
id.	Soteni.	id.	id.	825	206 25	—	id.	
id.	Barbate.	id.	id.	500	125	—	id.	
id.	Algar.	Niñas.	id.	200	50	—	—	
Badajoz	Valle de Metamorco.	id.	id.	416 75	104 19	104 19	—	
id.	Helachal.	id.	id.	182 50	45 62	45 62	—	
Córdoba.	Castil de Campos.	Niños.	id.	825	206 25	—	125	
id.	La Victoria.	Niñas.	id.	550	137 50	50	150	
Sevilla.	Algamiñas.	Niños.	id.	625	156 25	—	—	
Huelva.	Cottelzor.	id.	id.	625	156 25	62 50	50	

Sevilla 12 de Julio de 1878. — El Rector, Manuel Laraña.

### ANUNCIOS.

#### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espended en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus

oficinas. Se espended en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

#### Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargares, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo

concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

#### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

### A los Secretarios

DE

### Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba».